Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

EM 2021/14000/006652

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 61/2026

Montevideo, 13 NOV. 2026

VISTO: el documento "A" -y sus revisiones- del Proyecto URU/21/010 apoyo al "Programa de Mejoramiento de Barrios III", firmado en el marco del Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR de fecha 3 de julio del año 2019, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;

RESULTANDO: I) que, el "Programa de Mejoramiento de Barrios III", tiene por objeto contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población residente en asentamientos irregulares y áreas degradadas;

II) que, el Reglamento Operativo aprobado, del Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, en su Cláusula 5.11 establece la contratación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como administrador de fondos;

III) que, por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de octubre de 2021, se autorizó la suscripción del Documento "A" del Proyecto URU/21/010 "Programa de Mejoramiento de Barrios III" por un monto de US$ 28.302.811, suscribiéndose con fecha 29 de octubre de 2021 el Documento de Proyecto URU/21/010 entre el Gobierno de la República representado por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como asociado en la implementación, siendo intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas por Resoluciones N° 2639/2021 adoptada en Sesión de fecha 17 de noviembre de 2021 y N° 3018/2021 adoptada en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021;

IV) que, a efectos de complementar el desarrollo de las acciones previstas en el marco del "Programa de Mejoramiento de Barrios III", el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, accedió a recursos de la Facilidad No Reembolsable (GFR) UR-J0001, del Banco Interamericano de Desarrollo, para apoyar a países receptores de flujos migratorios intrarregionales repentinos de gran magnitud. Los fondos correspondientes a este rubro, forman parte del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión Nº 5654/GR-UR, que suscribió el Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 15 de febrero de 2023;

V) que, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo realizó revisiones del documento "A", denominadas, "B", "C" y "D" (ajustes de presupuesto sin variaciones en su monto), "E" y "F" conteniendo aumento de las partidas inicialmente previstas en el referido documento;

VI) que, el presupuesto total de la Revisión "F" del Documento "A" del Proyecto URU/21/010, asciende a la fecha, hasta la suma de US$ 75.062.693 (dólares americanos setenta y cinco millones sesenta y dos mil seiscientos noventa y tres), integrados por fondos de Rentas Generales por un monto de US$ 5.310.428 (dólares americanos cinco millones trescientos diez mil cuatrocientos veintiocho), con Fondos de Libre Disposición por un monto de US$ 1.195.101 (dólares americanos un millón ciento noventa y cinco mil ciento uno), con recursos del Fondo Nacional de Vivienda por un monto de U$S 32.611.297 (dólares americanos treinta y dos millones seiscientos once mil doscientos noventa y siete), con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR), por un monto de U$S 32.945.867 (dólares americanos treinta y dos millones novecientos

cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete), y con fondos de Cooperación Técnica no Reembolsable, por un monto de U$S 3.000.000 (dólares americanos tres millones);

VII) que, la revisión "G" contiene ajustes al presupuesto del año 2025 y transferencias de los saldos remanentes del ejercicio 2025 al ejercicio 2026 -sin variaciones en su monto-, y la revisión "H" prevé transferencias entre los ejercicios 2026 y 2027, sin variaciones respecto del monto total del convenio;

VIII) que, en virtud de lo anteriormente señalado, dichos fondos serán transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en función del Plan Anual de Trabajo, de los años 2026 y 2027, con la finalidad de apoyar al Programa de Mejoramiento de Barrios III (Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR) y al "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (Convenio de Financiamiento no reembolsable para inversión N° 5654/GR-UR), en la administración de los recursos y fortalecimiento de acciones, para el mejor desarrollo de las actividades que realizan dichos Programas;

CONSIDERANDO: I) que, se entiende conveniente autorizar la suscripción de las revisiones "G" y "H" -supra referidas- del Documento "A" del Proyecto URU/21/010, "Programa de Mejoramiento de Barrios III" que contiene ajustes al presupuesto aprobado en el documento "A" -y sus revisiones-;

II) que, en el marco del referido Proyecto, el presupuesto total no tiene modificación alguna, ascendiendo a US$ 75.062.693 (dólares americanos setenta y cinco millones sesenta y dos mil seiscientos noventa y tres);

III) que los recursos presupuestales, se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial",

Unidad Ejecutora 006 –Dirección Nacional de Integración Social y Urbana-, Proyecto 727, Financiaciones 1.1. "Rentas Generales", 1.2 "Fondos de Libre Disposición", 1.5. "Fondo Nacional de Vivienda", 2.1 "Endeudamiento Externo" y 2.3 "Préstamos no reintegrables", de acuerdo a la línea de base de crédito presupuestal aprobada en la Ley de Presupuesto Nacional Nº 20.446 para el quinquenio 2025-2029;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase, la suscripción de los documentos "G" y "H" del Proyecto URU/21/010 "Programa Mejoramiento de Barrios III", cuyo presupuesto se mantiene igual, ascendiendo a la suma de US$ 75.062.693 (dólares americanos setenta y cinco millones sesenta y dos mil seiscientos noventa y tres), integrados por fondos de Rentas Generales por un monto de US$ 5.310.428 (dólares americanos cinco millones trescientos diez mil cuatrocientos veintiocho), con Fondos de Libre Disposición por un monto de US$ 1.195.101 (dólares americanos un millón ciento noventa y cinco mil ciento uno), con recursos del Fondo Nacional de Vivienda por un monto de U$S 32.611.297 (dólares americanos treinta y dos millones seiscientos once mil doscientos noventa y siete), con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR) por un monto de U$S 32.945.867 (dólares americanos treinta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete), y con fondos del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión Nº 5654/GR-UR, por un monto de U$S 3.000.000 (dólares americanos tres millones); los que continuarán siendo transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en función del Plan Anual de Trabajo actualizado de los años 2026 y 2027.

Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

2º.- Los recursos presupuestales se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Unidad Ejecutora 006 –Dirección Nacional de Integración Social y Urbana- Proyecto 727, 1.1. "Rentas Generales", 1.2 "Fondos de Libre Disposición", 1.5. "Fondo Nacional de Vivienda", 2.1 "Endeudamiento Externo" y 2.3 "Préstamos no reintegrables", de acuerdo a la línea de base de crédito presupuestal aprobada en la Ley de Presupuesto Nacional Nº 20.446 para el quinquenio 2025-2029.

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

TAMARA PASEYRO

CHRISTIAN DI CANDIA